



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EMPLEO, RECURSOS EUROPEOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al apoyo al emprendimiento en la provincia de Málaga 2017

BDNS (Identif.): 357092

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios*

1. Podrán solicitar la subvención objeto de la presente convocatoria quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Residir y desarrollar su actividad económica en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga en la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- b) Que hayan puesto en marcha su actividad económica desde el 1 de enero de 2016.
- c) Que estén de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa en el momento de presentación de la solicitud.
- d) Que cumplan con los requisitos fijados en las Bases, en esta Convocatoria y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y presenten solicitud de subvención en el modelo oficial.

2. Quedan excluidas las personas solicitantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

2.1. Con carácter general, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Con carácter específico quedarán excluidas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Aquellas personas que tengan su actividad económica puesta en marcha, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa, con anterioridad al 1 de enero de 2016 o no estén dadas de alta en el momento de presentación de la solicitud de subvención.
- b) Cualquier persona física, trabajador/a autónomo/a, que forme parte de una sociedad civil o cualquier otra tipología de sociedad (sociedades mercantiles o sociedades mercantiles especiales) o esté dada de alta en la Seguridad Social como autónomo/a colaborador/a.
- c) Aquellas solicitudes que no se presenten cumplimentadas según los modelos oficiales.
- d) Quienes hayan sido beneficiarios/as de esta subvención en anteriores convocatorias.
- e) No residan en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga en la fecha de publicación de la presente convocatoria.



Segundo. *Objeto*

Apoyo de aquellas actividades económicas que hayan sido puestas en marcha a partir del 1 de enero de 2016 y desarrolladas por personas emprendedoras de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, mediante la subvención de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de la mutualidad alternativa.

Tercero. *Bases reguladoras*

Acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de abril de 2017, punto número 1.6.4., publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 81 de 2 de mayo de 2017, edicto número 3168.

Cuarto. *Importe*

El importe total de la convocatoria es de 270.000,00 € y la cuantía a conceder a cada interesado asciende a la cantidad correspondiente al coste de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la Mutualidad Alternativa del año 2017, hasta un máximo de 2.500,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. *Otros datos*

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán presentar la solicitud, que figura como anexo en la Convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante o representante, junto con copia del NIF.

Una vez publicada la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones se abrirá un plazo de 10 días naturales para la presentación de la documentación señalada en la convocatoria a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6, acreditar los méritos alegados en la autobaremación y a efectos del pago de la subvención:

Málaga, 20 de julio de 2017.

El Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, José Alberto Armijo Navas.

6033/2017